

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

A C T A

DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO

EL DÍA 13 DE AGOSTO DE 2018

Sres. Asistentes:

Presidenta: D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón

Vocales: D. Luis Calderón Nájera
D. Javier San Millán Merino
D^a M^a José de la Fuente Fombellida
D. Miguel Ángel Blanco Pastor
D. Félix Iglesias Martín
D. Juan Cruz Vidal Carazo.

Secretaria en Funciones: D^a. Virginia Losa Muñiz

La Sesión tiene lugar en primera convocatoria, dando comienzo a las diez horas y cinco minutos terminando a las diez horas y cuarenta minutos.

ACTA DE LA SESION ANTERIOR

La Junta de Gobierno acuerda, por unanimidad, aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 23 de Julio de 2018, que había sido remitida con anterioridad a los señores Diputados.

INFORMES DE LA PRESIDENCIA

Por la Sra. Presidenta se informa de los siguientes asuntos:

1.- Con relación al cambio operado por la nueva Ley de contratos se ha ocasionado un retras-o en la contratación de esta anualidad. Los procedimientos son más complejos si bien se han incorporado los nuevos Técnicos de Administración General uno de los cuales se ha destinado a Contratación y otro a Secretaría. Se informa también que se llevará a cabo la contratación anticipada correspondiente a la anualidad 2019.

2.- La Sra. Presidenta le da la palabra a D^a M^a José de la Fuente para que proceda a informar sobre los dos Programas de Ciudades Saludables. Uno es relativo al ejercicio físico y otro a la promoción de la autonomía personal. Ambos han sido financiados al 100% y se pondrán en marcha de manera inmediata.

3.- Con relación al Congreso Nacional de la Despoblación que celebra la FEMP en colaboración con la Diputación de Palencia se informa que cuando se disponga del programa se dará traslado del mismo. En dicho contenido figurará una Mesa con participación europea a la que asistirán con total probabilidad los expertos que han elaborado el informe sobre la despoblación. Cuando sepamos el número de personas que pueden asistir por cada uno de los Grupos se informará para que se indique quiénes y cuántos van a ser. La Presidenta expone que su idea es que dicho Congreso se celebre en

la provincia. Seguramente será en Aguilar de Campoo, en el Cine Amor que tiene una cabida para 250 personas y los días a celebrar serán el 18 y 19 de octubre.

4.- Se informa de la celebración de la Feria de Naturcyl en la que colabora la Diputación de Palencia y que se celebra en Ruesga durante los días 29 y 30 de setiembre.

5.- A nivel interno se informa que se siguen incorporando personal a las plazas vacantes y necesarias.

RUEGOS Y PREGUNTAS

D. Félix Iglesias, del Grupo Ganemos, pregunta en relación a una cigüeña existente en el municipio de Frechilla que por qué no fueron llamados los bomberos profesionales para atender a la misma, que por qué no se pudo contratar una grúa cuando la cigüeña estaba viva. Que él personalmente llamó a la Junta de Castilla y León y que le informaron que dicho servicio estaba externalizado a la Fundación Patrimonio Natural y en dicha Fundación le informan que llaman a los bomberos de la Diputación que asimismo le dijeron que le irían informando de las medidas a adoptar aspecto que nunca hicieron. Asimismo informa que hablo con Pablo Zuazua para reunirse con él en setiembre.

D. Juan Cruz Vidal, del Grupo Ciudadanos, solicita informe de las intervenciones realizadas durante los meses de julio y agosto por los servicios de extinción de incendios y protección civil.

D. Félix Iglesias pregunta que cuál es el protocolo a seguir ante un caso como el de la cigüeña de Frechilla.

D. Miguel Ángel Blanco, del Grupo Socialista, expone que debe de ser el Guarda Forestal en la zona urbana el que tiene que actuar, puesto que se trata además de un animal protegido.

D. Juan Cruz Vidal, del Grupo Ciudadanos, solicita informe en la comisión informativa de los contratos, en su caso, que tuviera la Diputación Provincial formalizados en la presente legislatura con alguna de las empresas incluidas en la operación "Enredadera". Lo pedirá por escrito concretando las empresas que considera oportunas.

D. Félix Iglesias solicitará por escrito informe de los contratos realizados por el Consorcio de Residuos en el año 2013.

D. Miguel Ángel Blanco del Grupo Socialista pregunta acerca del nombre de la empresa adjudicataria del Servicio de Recogida de Perros, la cual es una asociación protectora de animales y plantas de Burgos.

No habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta de lo que como Secretaria General en Funciones, CERTIFICO.

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

A C T A

DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO

EL DÍA 27 DE AGOSTO DE 2018

Sres. Asistentes:

Presidenta: D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón

Vocales: D. Luis Calderón Nájera
D^a Carmen Fernández Caballero
D. Javier San Millán Merino
D. Urbano Alonso Cagigal
D^a M^a José de la Fuente Fombellida
D. Miguel Ángel Blanco Pastor.
D. Juan Cruz Vidal Carazo.

Secretario General: D. Juan José Villalba Casas
Interventora acctal.: D^a Sonia Huesca Masa.

No asiste D. Félix Iglesias Martín con justificación.

La Sesión tiene lugar en primera convocatoria, dando comienzo a las diez horas y terminando a las diez horas y veinte minutos.

ACTA DE LA SESION ANTERIOR

La Junta de Gobierno acuerda, por unanimidad, aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 13 de agosto de 2018, que había sido remitida con anterioridad a los señores Diputados.

SERVICIOS SOCIALES

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA FUNDACIÓN PARA LA DONACIÓN ALTRUISTA DE SANGRE Y PLASMA EN ESPAÑA (FUNDASPE).

Dictaminado por la Comisión Informativa de Servicios Sociales, la Junta de Gobierno, con la abstención de D. Juan Cruz Vidal Carazo, acuerda aprobar el convenio entre esta Diputación y la Fundación para la Donación Altruista e Sangre y Plasma (FUNDASPE), en los siguientes términos:

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Dña M^a Angeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Martín Manceñido Fuertes, Presidente del Patronato de la Fundación para la Donación Altruista de Sangre y Plasma en España (FUNDASPE) de León, con DIF G-24299422, en cuyo nombre y representación actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2018.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la necesidad de transmitir a la sociedad Española un espíritu altruista y solidario hacia un acto tan trascendente como es la obtención de sangre y plasma, así como la donación de órganos, tejidos y médula ósea, y habida cuenta de la voluntad de las partes de actuar de manera decidida y continua en favor de lo manifestado, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de la Fundación para la Donación Altruista de Sangre y Plasma en España (en adelante la FUNDASPE) que se ocasionen con motivo de las actividades divulgativas y la celebración de las jornadas técnicas para el fomento de la donación altruista.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Actuaciones a realizar por cada parte.

Las actuaciones de ambas partes estarán sometidas a las disposiciones establecidas en este convenio, con el objetivo de llevar a cabo los cursos y objetivos indicados en la estipulación primera.

Quinta.- Obligaciones de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación 43.23111.48911 del vigente presupuesto de 2018, aportará al objeto señalado la cantidad de 1.500,00 euros, librando a FUNDASPE el 75% de este importe, es decir, 1.125,00 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 25% restante una vez justificada la subvención, según los Anexos que se incorporan al Convenio.

FUNDASPE se compromete especialmente, en el ámbito de la provincia de Palencia, a reforzar las actividades que le son propias, así como a llevar a cabo acciones divulgativas y de concienciación ciudadana en dicho ámbito y se obliga a poner a disposición de la Diputación su estructura técnica en aquellas cuestiones que puedan

resultar de utilidad para el desarrollo de actividades sociales. Igualmente, queda obligada a presentar a la Diputación la memoria correspondiente a las actividades objeto del convenio.

Sexta.- Declaración de FUNDASPE

FUNDASPE declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan ejecutado desde el 1/01/2018 hasta el 30/10/2018, mediante la presentación de los Anexos BI al BIII (solicitud del pago de la subvención, declaración de FUNDASPE y relación de facturas, respectivamente así como nóminas o facturas) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, antes del día 30 de octubre de 2017; recogiendo expresamente el Anexo II la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 1500 ,00 euros.

FUNDASPE presentará la correspondiente memoria de las actividades objeto del convenio.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos:

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

Requerimiento adicional de justificación:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.2 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava.- Publicidad

FUNDASPE deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de la subvención, debiendo figurar siempre y en

todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Novena.- Comisión de Seguimiento:

Se crea una Comisión de Seguimiento, integrada por miembros del Departamento de Servicios Sociales de esta Diputación, y de FUNDASPE, que se reunirá al menos una vez al semestre.

Décima.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de octubre del año en curso, sin posibilidad de prórroga.

Undécima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y EL BANCO DE ALIMENTOS DE PALENCIA.

Dictaminado por la Comisión Informativa de Servicios Sociales, la Junta de Gobierno, con la abstención de D. Juan Cruz Vidal Carazo, acuerda aprobar el convenio entre esta Diputación y el Banco de Alimentos, en los siguientes términos:

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Dña M^a Angeles Armisén Pedrejón, Presidente de la Excma. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, Dña Maritza Velasco Hernández, en nombre y representación del Banco de Alimentos de Palencia con NIF G-34160820.

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2018.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dados el interés y trascendencia social y humanitaria que suponen la donación de alimentos y otros artículos de primera necesidad a los ciudadanos

de la provincia que lo necesiten, y habida cuenta de la voluntad de las partes de actuar de manera decidida y continua a favor de lo manifestado, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de funcionamiento del Banco de Alimentos de Palencia que se ocasionan con motivo del ejercicio de las actividades que le son propias, en concreto campañas de recogidas de alimentos en la provincia a través de entidades públicas y privadas, colaboración con las entidades de formación de almacenaje, manejo de carretillas y administrativo, campañas de sensibilización contra el hambre, el despilfarro y el compromiso ciudadano, mejoras a nivel infraestructural para un servicio integral y de calidad a la población.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.-Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Actuaciones a realizar por cada parte.

Las actuaciones de ambas partes estarán sometidas a las disposiciones establecidas en este convenio, con el objetivo de llevar a cabo los cursos y objetivos indicados en la estipulación primera

Quinta.- Obligaciones de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación del Área de Acción Social 43.23111.48903 del vigente presupuesto económico de 2018 aportará con la finalidad señalada la cantidad de 3.000,00 euros, librándole al Banco el 75% de este importe, es decir, 2.250,00 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantía; y librándole el 25% restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que se incorporan al Convenio.

El Banco de Alimentos, en el ámbito de sus actividades, se compromete a repartir directamente alimentos y otros artículos de primera necesidad a las personas de la provincia que lo necesiten, atendiendo a la orientación de los CEAS de la provincia, haciendo constar que cuenta con la colaboración económica de la Diputación. Igualmente, queda obligado a presentar a la Diputación la correspondiente memoria anual.

Sexta.- Declaración

El Banco de Alimentos declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. Asimismo, declara que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima.- Justificación de los gastos.

Podrán justificar los gastos que se hayan ejecutado desde el 1/01/2018 hasta el 30/10/2018 mediante la presentación de facturas y de los Anexos I a III (solicitud de pago de la subvención, declaración del Banco de Alimentos y relación de facturas, respectivamente) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, hasta el día 30 de octubre de 2018; recogiendo expresamente el Anexo II la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 3.000,00 euros.

En el mismo plazo el Banco de Alimentos presentará la memoria.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos:

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

Requerimiento adicional de justificación:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.2 del Real Decreto 887/ 2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava.- Publicidad

El Banco de Alimentos deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios (folletos, dípticos, carteles, banners, prensa, etc.) "Con el Patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Novena: Comisión de Seguimiento:

Se crea una Comisión de Seguimiento, integrada por miembros del Departamento de Servicios Sociales de esta Diputación, y del Banco de Alimentos, que se reunirá al menos una vez al semestre para la evaluación y desarrollo de los contenidos previstos de este convenio, y que estará formada por las siguientes personas:

- Jefe de Servicio
- Jefe de Sección de los Programas de Animación Comunitaria.
- Dos representantes de la Asociación.

A ésta Comisión le corresponderá las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos e incidencias, que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público.

Décima.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de octubre del año en curso, sin posibilidad de prórroga.

Undécima: Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se

someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar.

C U L T U R A

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE CAMPOO PARA LA CELEBRACIÓN DE LA 30 EDICIÓN DEL FESTIVAL DE CORTOMETRAJES.

Dictaminado por la Comisión Informativa de Cultura, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar el convenio entre esta Diputación y el Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, en los siguientes términos:

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, nombrada por el Pleno de la Corporación en sesión de 25 de Junio de 2015 y en virtud de las atribuciones que le confiere art. 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra parte el Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, con CIF P-3400400-B y en su nombre y representación D^a M^a José Ortega Gómez, Alcaldesa de dicha localidad.

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el 2018.

Que el Ayuntamiento de Aguilar de Campoo viene celebrando un Festival de Cortometrajes de Cine Español, que este año alcanza la trigésima edición.

Que la Diputación de Palencia es consciente de la importancia del Festival de Cortometrajes de Cine Español de Aguilar de Campoo, avalada por más de veintinueve años de experiencia y reconocida en los circuitos de cine tanto nacionales como internaciones, y de la repercusión que este evento tiene no sólo para la comarca de Aguilar de Campoo, sino para la promoción cultural, turística y económica de toda la provincia.

Que es intención de ambas Instituciones, en el ámbito de sus respectivas competencias y en cuyo nombre actúan, potenciar el Festival de Cortometrajes, que contará en esta edición con la presencia de un Jurado de reconocido prestigio y con la participación de importantes directores de cortometrajes tanto nacionales como internacionales, así como con la presencia de conocidos actores del cine español.

Por todo ello ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos declaran y manifiestan que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para ello, suscriben el presente Convenio, de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo que se ocasionen con motivo de la realización del 30 Festival de Cortometrajes de Aguilar de Campoo que se desarrollará en la citada localidad del 1 al 9 de diciembre de 2018.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Quedan excluidos de forma expresa los gastos de material inventariable y aquellos de carácter estrictamente protocolario.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 52 33409 46203 del vigente presupuesto económico de 2018, aportará al objeto señalado la cantidad de 27.000 €, librando al Ayuntamiento de Aguilar de Campoo el 100% de este importe, es decir, 27.000 € con carácter anticipado, sin la presentación de garantías.

El Ayuntamiento de Aguilar de Campoo se compromete a organizar el 30 Festival de Cortometrajes, asumiendo su presupuesto, organización y difusión del mismo.

Quinta.- Declaración del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo

El Ayuntamiento de Aguilar de Campoo declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos.

El Ayuntamiento justificará el total de los pagos realizados con cargo a la subvención antes del 1 de marzo de 2019, debiendo asimismo de presentar declaración de que el total de los gastos del citado programa supera al de las aportaciones recibidas por las diversas Instituciones, empresas o particulares para la realización del mismo. La justificación deberá realizarse de acuerdo con los modelos que tiene aprobados esta Diputación.

Igualmente deberá de presentar certificación del Secretario de que el Ayuntamiento se encuentra al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

En el mismo plazo 1 de marzo de 2019 presentará la correspondiente memoria de las actuaciones realizadas objeto del presente convenio, incluyendo la memoria económica de las mismas y su financiación.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 27.000,00 euros.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

El Ayuntamiento de Aguilar de Campoo deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Octava.- Comisión de Seguimiento

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el control, vigilancia y seguimiento de este Convenio se realizará por el Servicio de Cultura de la Diputación.

Para resolver los problemas de interpretación del mismo y cuantas cuestiones surgieran que no estén recogidos en el mismo, se creará una Comisión Mixta de seguimiento formada por la Diputada del Área de Cultura de la Diputación, el Jefe del Servicio de Cultura y dos representantes del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia

La vigencia del presente Convenio se extiende durante todo el presente año hasta el 31 de diciembre de 2018.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y LA CASA PALENTINA CASTELLANO LEONESA DE BARAKALDO.

Dictaminado por la Comisión Informativa de Cultura, la Junta de Gobierno, con la abstención de D. Juan Cruz Vidal Carazo, acuerda aprobar el convenio entre esta Diputación y la Casa Palentina castellano leonesa de Barakaldo, en los siguientes términos:

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Dª Mª Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Andoni Paredes Andrés, como Presidente de la Casa Palentina castellano leonesa de Barakaldo (CIF: G48092761) en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2018.

Que las Casas de Palencia aglutinan a una gran parte de los palentinos residentes fuera de la provincia de Palencia o a sus descendientes y que entre las actividades de sus Casas tienen un destacado papel las de tipo cultural, muy significadamente las que difunden los valores históricos, artísticos y culturales de la provincia de Palencia.

Que la Diputación de Palencia es consciente del importante servicio que presentan las Casas de Palencia o Centros Palentinos en sus lugares de ubicación, tanto a sus socios, como a los ciudadanos palentinos afincados en otras ciudades, y del fomento y la difusión constante con las raíces palentinas, sus tradiciones y su cultura.

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de la Casa Palentina Castellano leonesa de Barakaldo que se ocasionen con motivo de:

- La difusión del arte palentino, la historia y la cultura de Palencia entre sus asociados.
- La realización de actividades que potencien y difundan los valores culturales de la provincia de Palencia en el entorno social de la población donde se desarrolle su actividad.
- La promoción de la provincia mediante la realización de folletos de promoción cultural, campañas de publicidad específicas de los valores culturales de la provincia y organización de eventos destacados para la difusión de Palencia.
- La difusión de las actividades culturales que organice la Diputación de Palencia entre sus asociados y en la ciudad donde tengan su sede.
- Gastos de mantenimiento de la sede.

Segunda.- Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del objeto del Convenio. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Quedan excluidos de forma expresa los gastos de material inventariable, inversiones y los de comidas y atenciones protocolarias.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso, se considerará gasto subvencionable el correspondiente IVA cuando tenga el carácter deducible para el beneficiario de la subvención.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectuado con anterioridad al plazo de justificación, independientemente que el mismo haya sido o no pagado.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 52 92402 48906 del vigente presupuesto económico de 2018 aportará al objeto señalado la cantidad de 1.500,00 euros, como aportación para la realización de actividades y con la posibilidad de destinar hasta un 20% de la cantidad concedida a gastos para el mantenimiento de la sede, relacionadas en la estipulación primera, sin más límites que los establecidos en la

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y haciendo constar en todas las actividades la colaboración de la Diputación de Palencia.

Quinta.- Declaración de CASA PALENTINA CENTRO CASTELLANO LEONES .

CASA PALENTINA CENTRO CASTELLANO LEONES declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero de 2018 hasta el 30 de octubre de 2018, mediante la presentación de facturas (y/o nominas) y de los Anexos I y II (solicitud de pago de la subvención, declaración de Casa Palentina Centro Castellano Leones de Barakaldo y relación de facturas, así como las facturas) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, antes del día 30 de octubre de 2018; recogiendo expresamente el Anexo II la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 1.500,00 euros.

En el mismo plazo (30-10-2018) se presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

Casa Palentina Centro Castellano Leones deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Octava.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos de la Casa Palentina Centro Castellano Leonés en Barakaldo.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.

d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31-12-2018.

Decimoprimera.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y LA COLONIA PALENTINA DE CUBA.

Dictaminado por la Comisión Informativa de Cultura, la Junta de Gobierno, con la abstención de D. Juan Cruz Vidal Carazo, acuerda aprobar el convenio entre esta Diputación y la Colonia Palentina de Cuba, en los siguientes términos:

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D.^a Elena Llimó Bravo, Presidenta de la Colonia Palentina de Cuba, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el *artículo 22.2.a)* de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2018.

Que las Casas de Palencia aglutinan a una gran parte de los palentinos residentes fuera de la provincia de Palencia o a sus descendientes y que entre las actividades de sus casas tienen un destacado papel las de tipo cultural, muy significadamente las que difunden los valores históricos, artísticos y culturales de la provincia de Palencia.

Que la Diputación de Palencia es consciente del importante servicio que prestan las Casas de Palencia o Centros Palentinos en sus lugares de ubicación, tanto a sus socios como a los ciudadanos palentinos afincados en otras ciudades, y del fomento y la difusión constante con las raíces palentinas, sus tradiciones y su cultura.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de la Colonia Palentina en Cuba que se ocasionen con motivo de:

- La difusión del arte palentino, la historia y la cultura de Palencia entre sus asociados.

- La realización de actividades que potencien y difundan los valores culturales de la provincia de Palencia en el entorno social de la población donde se desarrolle su actividad.
- La promoción de la provincia mediante la realización de folletos de promoción cultural, campañas de publicidad específicas de los valores culturales de la provincia y organización de eventos destacados para la difusión de Palencia.
- La difusión de las actividades culturales que organice la Diputación de Palencia entre sus asociados y en la ciudad donde tengan su sede.
- Gastos de mantenimiento de la sede.

Segunda.- Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del objeto del Convenio. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Quedan excluidos de forma expresa los gastos de material inventariable, inversiones y los de comidas y atenciones protocolarias.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso, se considerará gasto subvencionable el correspondiente IVA cuando tenga el carácter deducible para el beneficiario de la subvención.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectuado con anterioridad al plazo de justificación, independientemente que el mismo haya sido o no pagado.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 52 92402 48911 del vigente presupuesto económico de 2018 aportará al objeto señalado la cantidad de 1.500,00 euros, como aportación para la realización de actividades y con la posibilidad de destinar hasta un 20% de la cantidad concedida a gastos para el mantenimiento de la sede, relacionadas en la estipulación primera, sin más límites que los establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y haciendo constar en todas las actividades la colaboración de la Diputación de Palencia.

Quinta.- Declaración de COLONIA PALENTINA DE CUBA.

La COLONIA PALENTINA DE CUBA declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de Enero de 2018 hasta el 30 de Octubre de 2018 mediante la presentación de facturas (y/o nominas) y de los **Anexos I y II** (solicitud de pago de la subvención, declaración de COLONIA PALENTINA DE CUBA y relación de facturas, así como las facturas) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, antes del día 30 de octubre de 2018; recogiendo expresamente el Anexo II la declaración de hallarse al corriente en el

cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 1.500,00 euros.

En el mismo plazo (30-10-2018) se presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

La COLONIA PALENTINA DE CUBA deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Octava.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos de la Colonia Palentina de Cuba.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- e) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- f) La interpretación del contenido del convenio.
- g) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- h) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31-12-2018.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

PROMOCIÓN ECONÓMICA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y LA ASOCIACIÓN DE FABRICANTES DE PAN DE PALENCIA.

Dictaminado por la Comisión Informativa de Promoción Económica, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar el convenio entre esta Diputación y la Asociación Provincial de Fabricantes de Pan de Palencia, en los siguientes términos:

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Dña. M^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, Dña. María Franco Marcos, Presidenta de la Asociación Provincial de fabricantes de Pan de Palencia, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2018.

Que en virtud de la competencia regulada en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del régimen Local en su artículo 36.1.d), la Diputación Provincial de Palencia se encuentra capacitada legalmente para proceder a la firma del presente Convenio, y con ello contribuir a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y local de la provincia de Palencia.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia que supone la promoción de los productos agroalimentarios, en este caso del pan, y teniendo la Diputación de Palencia entre sus funciones encomendadas la defensa de los intereses provinciales en sus diversos órdenes, adoptando las medidas pertinentes para la promoción económica de todo su ámbito, dentro de las políticas de impulso de la riqueza y de asentamiento poblacional, celebrar este convenio de colaboración con las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de la Asociación Provincial de fabricantes de Pan de Palencia que se ocasionen con motivo de la preparación y desarrollo de las diferentes Ferias de Pan y Dulces artesanos a realizar en la provincia de Palencia, incluídas las diferentes actividades de promoción que se realicen en las mismas, así como la celebración de la Semana del Pan.

Así mismo, será objeto de subvención los gastos ocasionados relativos al estudio técnico " Fabiola más saludable, alto contenido en fibra, bajo contenido en sal", así como las diferentes actividades de promoción de la marca de garantía " Fabiola de Palencia".

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 35.43110.48902 del vigente presupuesto económico de 2018 aportará al objeto señalado la cantidad de 10.000 euros, librando a la Asociación Provincial de fabricantes de Pan de Palencia, el 75% de este importe, es decir, 7.500 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 25 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que incorporan al convenio.

La Asociación Provincial de fabricantes de Pan de Palencia se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a la promoción de los productos propios de su actividad, así como a sus socios, a través de ferias, jornadas divulgativas, semanas temáticas, etc.

Quinta.- Declaración del Beneficiario

Dña. María Franco Marcos, en calidad de Presidenta de la Asociación Provincial de fabricantes de Pan de Palencia, declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia

Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de mayo hasta el 15 de noviembre de 2018, mediante la presentación de los Anexos (B.I y B.II) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, hasta el 30 de noviembre; recogiendo expresamente el Anexo B.II la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 10.000 euros.

En el mismo plazo se presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

LA ASOCIACION PROVINCIAL DE FABRICANTES PAN DE PALENCIA deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Octava.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos de la Asociación Provincial de fabricantes de Pan de Palencia

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- i) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- j) La interpretación del contenido del convenio.
- k) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- l) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2018, sin posibilidad de prórroga.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE PALENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE LA III FERIA DE EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO DESARROLLADA DENTRO DEL PROGRAMA DE CUALIFICACIÓN Y EMPLEO (PICE) Y EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE DIAGNÓSTICO DE EMPRESAS EN EL SECTOR COMERCIO

Dictaminado por la Comisión Informativa de Promoción Económica, la Junta de Gobierno, con la abstención de D. Juan Cruz Vidal Carazo, acuerda aprobar el convenio entre esta Diputación y la Cámara oficial de Comercio, Industria y Servicios de Palencia, en los siguientes términos:

REUNIDOS

DE UNA PARTE, La Ilma. Sra. Dña. Ma^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia en cuyo nombre y representación actúa y

DE OTRA, D. Vicente Villagrà Blanco D.N.I. 12.655.118-N, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Palencia, que interviene en virtud de las facultades representativas propias de su cargo derivadas de las normas generales y de acuerdo con las normas de la propia corporación, en cuya representación actúa

MANIFIESTAN

Primero.- Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2018.

Que el mismo ha sido aprobado en Junta de Gobierno de la Diputación de Palencia de fecha 27 de agosto de 2018.

Segundo.- Que la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Palencia, en adelante Cámara, de acuerdo con lo establecido en el art. 2.1 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, es una Corporación de Derecho público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar que se configura como órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones públicas.

Tercero.- Que la Cámara ha suscrito en fecha 2 de enero de 2015 un Convenio de Colaboración con la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, en adelante Cámara de España, para el desarrollo del Programa Integral de Cualificación y Empleo (PICE) y cuenta para su desarrollo con el apoyo financiero del Fondo Social Europeo (FSE), en el Marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil, Eje 5: "Integración sostenible en el mercado de trabajo de las personas jóvenes que no se encuentren empleadas, ni participan en actividades de educación ni formación, en particular en el contexto de la Garantía Juvenil". Objetivo Temático 8 "Promover la sostenibilidad y la calidad del empleo y favorecer la movilidad laboral" y en la Prioridad de Inversión 8.2 "Integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes, en particular de aquellos sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación o formación, así como los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y procedentes de comunidades marginadas, también a través de la aplicación de la Garantía Juvenil". El 5 de junio de 2018, se firma Adenda al citado convenio de colaboración suscrito para el desarrollo de Ferias de Empleo del Programa Integral de Cualificación y Empleo.

Cuarto.- Que el programa está financiado en un 91,89% por el FSE, siendo también necesaria además del trabajo y la colaboración de las Cámaras, la aportación financiera de diferentes instituciones, como es el caso de la Diputación de Palencia.

Quinto.- Que la Cámara Oficial de Comercio está realizando diagnósticos individualizados a pymes de comercio y que la Diputación de Palencia considera necesario que estos diagnósticos se realicen en el medio rural palentino.

Sexto.- Que ambas partes coinciden en la conveniencia y necesidad de aunar esfuerzos para el desarrollo de proyectos encaminados a la mejora de la empleabilidad y las posibilidades de inserción laboral de los jóvenes desempleados de la provincia de Palencia y de actuaciones que fomenten la competitividad de las empresas palentinas.

Por todo lo anteriormente expuesto, es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia que supone poder atajar el desempleo juvenil y adoptar medidas de inserción laboral dirigidas al colectivo de jóvenes menores de 30 años, así como el desarrollo de estrategias que fomenten la competitividad empresarial, celebrar este convenio de colaboración con las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que se ocasionen con motivo de la celebración de una Feria de Empleo y Emprendimiento del Programa PICE y del programa de diagnóstico de empresas en el sector comercial con motivo de su ejecución.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio que se efectúen desde el 1 de junio de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Actuaciones a realizar por la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Palencia y beneficiarios de los programas.

Feria de Empleo y Emprendimiento del programa PICE realizada en una localidad del medio rural palentino.

El objetivo de esta feria englobada dentro del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, es el desarrollo de actividades que tengan por objeto relacionar a los jóvenes inscritos en Garantía Juvenil con el tejido empresarial de la provincia de Palencia. Para ello se realizarán las siguientes actuaciones dentro de la Feria:

- Más de 10 empresas de Palencia capital y del medio rural presentarán su oferta a los jóvenes asistentes.
- Realización de encuentros networking con los responsables de las empresas.
- Talleres de nuevas actividades profesionales.
- Acciones de coaching individualizado con los jóvenes.

Programa de diagnóstico de empresas en el sector comercial

Los diagnósticos individualizados consistirán en un análisis sistematizado del establecimiento comercial, con el fin de proporcionar al comerciante una serie de recomendaciones de carácter estratégico, innovador y digital, para la renovación y optimización de la gestión de su establecimiento.

- Acciones de apoyo directo a las empresas con el diagnóstico a 8 pymes del sector comercial del medio rural de Palencia. Cada diagnóstico tendrá una duración de 40 horas.

Beneficiarios.

De la Feria de Empleo y Emprendimiento que se realice serán usuarios como mínimo un 30% de jóvenes del medio rural de la provincia de Palencia, que deben reunir los requisitos previstos en la normativa nacional para el programa.

Para el desarrollo del programa de comercio se consideran beneficiarios las empresas del sector comercio del medio rural de Palencia, a través de la realización de 8 diagnósticos a pymes comerciales

Quinta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 35.24108.48902 del vigente presupuesto económico de 2018 aportará al objeto señalado la cantidad de 12.000 euros, librando a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Palencia el 100% de este importe, sin la presentación de garantías según los Anexos que se incorporan al convenio.

En todo caso, la Cámara de Comercio garantizará que la aportación de la Diputación en la cantidad de 12.000, de los cuales 2.400 € se corresponde con el programa PICE y 9.600 € con el programa de comercio, en ningún caso podrá superar el 8,11 % y el 100 %, del coste incurrido por la Cámara correspondiente a la parte que no financia el FSE y la Diputación, respectivamente.

El resto del importe incurrido por la Cámara para la ejecución de la Feria de Empleo (91,89% de 29.593,09 €) se financiarán con cargo al Fondo Social Europeo.

Sexta.- Declaración de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Palencia.

D. Vicente Villagrà Blanco, como presidente de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Palencia declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de

beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de junio de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018, mediante la presentación de facturas (y/o nominas) y del Anexo BI solicitud de pago de la subvención, , declaración de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Palencia, Anexo BIII, cuando se presente una relación de facturas, así como las facturas que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, antes del día 31 de marzo de 2019; recogiendo expresamente el Anexo BI la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada para el programa PICE y el total de gasto para el programa de comercio, es decir, 2.400 € del Programa PICE y 9.600 € del Programa de comercio.

Asimismo, se recogen las siguientes particularidades en la justificación de esta subvención, por la cofinanciación a la que está acogida:

En cuanto a la justificación del programa PICE, cofinanciado por FSE:

Se presentará la justificación de la subvención hasta el importe de la subvención concedida por la Diputación, que son 2.400 €. El resto de gastos de programas hasta la cantidad comprometida en el presente convenio, se justificarán siguiendo el procedimiento establecido en la convocatoria y guía de justificación. La Cámara aportará a la Diputación de Palencia una copia del informe de gastos justificados ante Cámara de España, que serán sometidos a certificación ante la Comisión Europea. Asimismo, aportará las facturas justificativas de gasto de la Feria realizada.

En el mismo plazo se presentará:

- La correspondiente memoria justificativa de las actuaciones realizadas.
- La cuenta justificativa de gastos e ingresos.
- Relación detallada de cada factura que se presente como justificación del gasto realizado, pudiéndose imputar el 100% de su importe o un % en función de los usuarios del medio rural imputados.
- Documentación original o copia compulsada que acredite el gasto realizado hasta el importe mínimo de 2.400 € señalada en la cláusula 5ª. En caso contrario se reducirá la aportación hasta el total del importe justificado.
- Certificado de ayudas e ingresos obtenidos para la misma finalidad.

En cuanto a la justificación del programa de comercio:

Se presentará la justificación de la subvención por el importe de 9.600 €, mediante:

- La correspondiente memoria justificativa de las actuaciones realizadas.
- La cuenta justificativa de gastos e ingresos.
- Relación detallada de cada factura que se presente como justificación del gasto realizado.
- Documentación original o copia compulsada que acredite el gasto realizado hasta el importe de 9.600 € señalado en la cláusula 5ª. En caso contrario se reducirá la aportación de la Diputación hasta el total del importe justificado.
- Certificado de ayudas e ingresos obtenidos para la misma finalidad.

La Diputación de Palencia, a través de sus Servicios Técnicos, podrá realizar los controles administrativos, seguimientos e inspecciones que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para la percepción de la ayuda; quedando la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Palencia obligada a colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a las instalaciones en que se realicen las actividades objeto de la ayuda.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados podrá ser superior al valor de mercado.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se considerarán gasto subvencionable el correspondiente al IVA cuando tenga carácter deducible para el beneficiario de la subvención.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava.- Publicidad

Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Palencia deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Novena.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Palencia.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de noviembre de 2019.

Decimoprimera.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de

Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento.

HACIENDA Y PRESIDENCIA

DACIÓN DE CUENTA DE EXPEDIENTE DE ENAJENACIÓN DE UNA PARCELA URBANA SITA EN POL.9 Nº 99-2, DE FRÓMISTA, AYUNTAMIENTO DE FRÓMISTA.

Examinado el expediente remitido por el Ayuntamiento de Frómista, referente a la enajenación de una parcela urbana situada en Frómista, polígono 9º, parcela 99-2, bien patrimonial de propiedad municipal e incluido en el patrimonio municipal del suelo, del que se da traslado a esta Diputación Provincial al efecto de su dación de cuenta, de conformidad con lo establecido en el art. 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Teniendo en cuenta que se acreditan los siguientes

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- Que el bien objeto del expediente, se halla inventariado como bien patrimonial en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Frómista.

De conformidad con la normativa urbanística, según se desprende del informe jurídico de la Sra. Secretaria-Interventora de fecha 8 de junio de 2018, la parcela pertenece al Patrimonio Público del Suelo.

SEGUNDO.- Que por decreto de la Alcaldía del Ayuntamiento de Frómista, de fecha 20 de junio de 2018, se aprobó el expediente de enajenación de la parcela urbana nº 99 del polígono 9º, calificada como suelo urbano zona 4 industrial, almacenes y talleres (Subzona 4C), con referencia catastral 34074A009000990000YQ.

Descripción de la finca objeto de enajenación:

Situación de la finca: parcela urbana nº 99 del polígono 9º de Frómista

Naturaleza: Finca Urbana Patrimonial, incluida en Patrimonio Municipal Suelo.

Linda:

Norte: Con la finca nº 100-1 y porción segregada.

Sur: Con la finca nº 98.

Este: Con arroyo.

Oeste: Con porción segregada y arroyo vadeable a la carretera de Santander.

Referencia catastral: 34074A009000990000YQ.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Carrión de los Condes.

Finca nº 8.409, Tomo 1.876, Libro 110, Folio 128.

Superficie: 28.680,00 m². (Según Informe técnico).

Valoración técnica: 43.020,00 euros. (Fecha: 6-06-2018) (Porcentaje del 6,15 % sobre los recursos ordinarios del presupuesto municipal).

Finalidad de la enajenación de la finca: La obtención de recursos para hacer frente a la aportación municipal correspondiente a la obra de un edificio de usos múltiples, inversión prevista en el Presupuesto de 2018.

TERCERO.- Que en el expediente se constata el cumplimiento de cuanto al respecto se prescribe en los siguientes cuerpos legales y reglamentarios:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.
- Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.
- Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.
- Decreto 128/1984, de 5 de diciembre, sobre protección del Patrimonio de las Entidades Locales y actualización de Inventarios.
- La Circular de 11 de abril de 1985 de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, sobre tramitación de expedientes en materia de enajenación, permuta o gravamen de bienes de las Entidades Locales.

En base a los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Que la resolución de este expediente es competencia de esta Diputación Provincial, en virtud del Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León.

SEGUNDO.- Que en el acuerdo plenario de esta Corporación Provincial de fecha 28 de diciembre de 1990 por el que se aceptaba la delegación del ejercicio de las funciones que se relacionan en el art. 3º del referido Decreto, se atribuía a la Comisión de Gobierno esta competencia, hoy Junta de Gobierno.

TERCERO.- Que el art. 79.1 del R.D. Legislativo 781/1986, art. 109.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, art. 5 del Decreto 128/1984 y Apto. 1 de la Circular de 11-IV-85, citados, exigen la puesta en conocimiento del órgano competente, de toda enajenación, permuta o gravamen de bienes, aunque su valor no exceda del 25 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto de la Corporación, como es el caso, según se acredita en el informe de Secretaría-Intervención.

Por todo ello, la Junta de Gobierno acuerda por unanimidad tener por cumplido el trámite de dación de cuenta, en este expediente de enajenación de una parcela urbana en Frómista, perteneciente al Ayuntamiento de Frómista, y objeto del mismo.

COMUNICACIÓN DE LA INICIACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN DE BIENES. AYUNTAMIENTO DE CUBILLAS DE CERRATO (PALENCIA).

Examinado el expediente remitido por el Ayuntamiento de CUBILLAS DE CERRATO, referente al inicio de la investigación de bienes sobre viario situado entre las parcelas 5406, 5407, 5408, 5405 y 5404 del polígono 1 de Cubillas de Cerrato, al efecto de determinar la titularidad correcta del mismo, y del que se da traslado a esta Diputación Provincial al efecto del cumplimiento de lo establecido en el art. 49.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Teniendo en cuenta que se acreditan los siguientes

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- Que el expediente de investigación de la titularidad del viario, denominado Camino de las Eras, se ha incoado por acuerdo municipal de 7 de mayo de 2018, en cumplimiento de la sentencia 30/2018 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Palencia de fecha 31 de enero de 2018.

SEGUNDO.- Que el acuerdo de la iniciación del expediente de investigación se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia del 14 de mayo de 2018, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento, abriéndose un periodo de información pública de quince días.

TERCERO.- Que, tras el trámite de información pública y la notificación a los interesados en el expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 del Reglamento de Bienes, se han presentado tres alegaciones.

CUARTO.- Se constata el cumplimiento de cuanto al respecto se prescribe en los siguientes cuerpos legales y reglamentarios:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.
- Decreto 128/1984, de 5 de diciembre, sobre protección del Patrimonio de las Entidades Locales y actualización de Inventarios.
- La Circular de 11 de abril de 1985 de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, sobre tramitación de expedientes en materia de enajenación, permuta o gravamen de bienes de las Entidades Locales.

En base a los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Que la resolución de este expediente es competencia de esta Diputación Provincial, en virtud del Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León.

SEGUNDO.- Que en el acuerdo plenario de esta Corporación Provincial de fecha 28 de diciembre de 1990 por el que se aceptaba la delegación del ejercicio de las funciones que se relacionan en el art. 3º del referido Decreto, se atribuía a la Comisión de Gobierno esta competencia, hoy Junta de Gobierno.

TERCERO.- Que el art. 3.1.8 del Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León, establece la competencia de las Diputaciones Provinciales de recibir comunicación de la iniciación de los expedientes de investigación de bienes instruídos por las Corporaciones Locales.

Por todo ello, la Junta de Gobierno por unanimidad acuerda tener por cumplido el trámite de recibo de la comunicación del acuerdo de iniciación de expediente de investigación de bienes instruído por el Ayuntamiento de Cubillas de Cerrato y respecto a un viario del municipio.

EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL SEGUIDO A INSTANCIA DE D. JOAQUÍN ELADIO ALEGRE.

Visto el expediente seguido en esta Diputación a instancia de D. Joaquín Eladio Alegre, mayor de edad y con domicilio a efectos de notificaciones el de la abogada, Dña. Mar Gómez Ramos, en Travesía Secretario Vázquez nº 1-3º C, de Palencia, al objeto de poder determinar la posible responsabilidad patrimonial de esta Entidad como consecuencia de los daños sufridos por el interesado, debidos al funcionamiento de los servicios públicos locales, y considerando los siguientes,

H E C H O S

PRIMERO.- Mediante escrito de fecha 19 de marzo de 2.018, registro de entrada núm. 8.077 (fecha de presentación en Correos de 15 de marzo de 2.018). Dña. María del Mar Gómez Ramos, abogada, en nombre y representación de D. Joaquín Eladio Alegre, solicita de esta Diputación Provincial la cantidad de 542 euros por los daños sufridos en vehículo de su propiedad, matrícula 4912BDD, cuando al circular por la PP-1222, sentido ascendente, a la altura aproximadamente del PK. 1,100 de Venta de Baños a Cevico de la Torre por Tariago, haciéndolo detrás del vehículo matrícula 8078DPN, se vio sorprendido por la existencia en la calzada de varias piedras o bloques de construcción que además de imprevisibles, no estaban señalizados, por lo que a pesar de intentarlo no pudo evitar el impacto con los citados obstáculos causando daños en los bajos del vehículo, acreditando el interesado el accidente mediante Informe Estadístico del Destacamento de Palencia (Atestado), que aporta a la reclamación como documento número 1.

SEGUNDO.- Por escrito de 23 de marzo de 2.018, Registro de Salida 4.702, y al amparo del art. 5.4 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, se requiere a Dña. María del Mar Gómez Ramos para que en un plazo de 10 días subsane la representación de D. Joaquín Eladio Alegre en el citado procedimiento de

responsabilidad patrimonial, procediéndose a dicha subsanación por escrito de 24 de abril, Registro de entrada núm. 12.987, de 25 de abril.

TERCERO.- Dando cumplimiento al art. 21 de la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, LPACAP, mediante escrito de 30 de abril de 2.018, Registro de Salida núm.6.350, se le informa de la iniciación del procedimiento de responsabilidad patrimonial, del plazo máximo para la resolución expresa y de los efectos de la resolución presunta.

CUARTO.- Por Oficio de 4 de mayo de 2.018, Registro Salida núm. 6.612, se remite Resolución de Presidencia por la que se acuerda la incoación y nombramiento del Instructor del citado procedimiento de Responsabilidad Patrimonial. Asimismo se notifica esta reclamación a ZURICH INSURANCE, por ser la Cía. Aseguradora de esta Entidad (Registro de Salida número 7.320).

QUINTO.- En virtud de los arts. 79 y 80 de la citada Ley 39/15, se solicita de los Servicios Técnicos de esta Institución informe sobre la presunta lesión indemnizable, solicitud que tiene como consecuencia la emisión del informe de fecha 15 de mayo de 2.018 en el que se dice, entre otras cosas que *"la conservación y mantenimiento de la carretera provincial PP-1222 (Venta de Baños por Tariego a Cevico de la Torre) corresponde a la Diputación Provincial de Palencia... El punto donde ocurrieron los hechos P.K. 1,100, se encuentra dentro del tramo urbano, con limitación de velocidad de 50 kilómetros por hora. La calzada de la carretera cuenta con iluminación. Desde el Servicio de Red Viaria y Maquinaria no se ha tenido conocimiento de la existencia de piedras o bloques en la calzada. Se han revisado todas las partes de vigilancia de carreteras elaborados por el personal de este Servicio, tanto en los días anteriores como posteriores a la fecha de ocurrencia de los hechos y no existe constancia de la presencia de dichos materiales en la calzada o en sus márgenes. En el tramo de carretera en el que ocurrieron los hechos no existen taludes de desmonte ni terrenos por encima del nivel de la carretera, desde los que pudieran producirse desprendimientos de materiales sobre la calzada"*.

SEXTO.- Con fecha 25 de mayo de 2.018, Registro de Salida número 8.033 de 28 de mayo, se notifica al interesado y a la Cía. Aseguradora de esta Administración la conclusión de la instrucción del mismo, poniéndose de manifiesto y emplazándolos por un plazo de 10 días para que formulen alegaciones y presenten cuantos documentos y justificaciones estime pertinentes, trámite que el interesado lleva a cabo mediante escrito presentado el día 6 de junio de 2.018 (núm. Registro 18.104, de 8 de junio).

SEPTIMO.- Dado que la cuantía de este procedimiento es de 542 euros no es preceptivo el Dictamen del Consejo Consultivo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Junta de Gobierno, por delegación de la Presidencia, es el órgano competente para resolver el expediente de conformidad con los arts. 34 y 35 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/1.999 de 21 de abril y, por la Ley 57/2.003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local; y en el art. 63 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1.986, de 28 de noviembre, al haber sido delegada esta atribución por la Presidencia mediante resolución de 8 julio de 2.015 (BOP de 13 de julio de 2.015).

II.- En la tramitación del expediente se han seguido las prescripciones de la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, LPAC, en cuanto al procedimiento aplicable, y la Ley 40/2.015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, como reguladora de los Principios de la Responsabilidad Patrimonial.

III.- El art. 106 de la CE consagra el principio de responsabilidad patrimonial extracontractual de las Administraciones Públicas, por la lesión que sufran los particulares en cualesquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, principio que es recogido en el art. 54 de la Ley 7/1.985, reguladora de las Bases de Régimen Local, a cuyo tenor las Entidades Locales responderán directamente de los daños y perjuicios causados a los particulares en sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos o de la actuación de sus autoridades, funcionarios

o agentes, en los términos establecidos en la legislación general sobre responsabilidad patrimonial.

IV.- El art. 32, de la Ley 40/2.015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece los principios y requisitos que han de concurrir para que prospere una petición de responsabilidad patrimonial de la Administración Pública, requisitos que podemos clasificar de la siguiente manera: dos requisitos sustanciales positivos, uno negativo y otro procedimental. El primero de los positivos es que exista un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado con respecto a una persona o grupo de personas que el interesado no tenga el deber jurídico de soportar. El segundo de los positivos es que el daño sea imputable a una Administración Pública, y fundamentalmente, se encuentran cuatro títulos de imputación a efectos de la determinación de la responsabilidad de una Administración en relación con una lesión concreta: que la lesión se produzca como consecuencia directa del ejercicio ordinario del servicio, que la lesión obedezca a una anomalía o no funcionamiento del servicio público, que exista una situación de riesgo creado por la Administración en el ámbito de producción del evento dañoso, o que se produzca un enriquecimiento injusto por parte de la Administración. El factor negativo es el de que no obedezca el daño a fuerza mayor. Y el procedimental consiste en que se formule la oportuna reclamación ante la Administración responsable en el plazo de un año.

Por tanto, la existencia de una relación de causa a efecto entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido es, lógicamente, una condición indispensable para que pueda atribuirse a aquélla el deber de resarcir dicho daño. Es, así pues, necesario analizar la relación de causalidad, precisar si la actividad administrativa es la causante de la lesión patrimonial.

Relata el interesado en su escrito, que el día 15 de marzo de 2.017 sobre las 20:20 horas, cuando circulaba con el vehículo de su propiedad por la PP-1222, en sentido ascendente, a la altura aproximadamente del PK. 1,100 de Venta de Baños a Cevico de la Torre por Tariego, haciéndolo detrás del vehículo matrícula 8078DPN, se vio sorprendido por la existencia en la calzada de varias piedras o bloques de construcción que además de imprevisibles, no estaban señalizados, por lo que a pesar de intentarlo no pudo evitar el impacto con los citados obstáculos causando daños en los bajos del vehículo.

Sin embargo, el Informe Estadístico, del Destacamento de Palencia, unidad 3400, aportado por el interesado (Atestado, documento número 1), realiza la siguiente descripción del accidente: "...sobre las 20:20 horas del miércoles, 15 de marzo, a la altura del Pk. 1,100 de la PP-1222, un vehículo del que no se aportan datos, posiblemente camión, pierde parte de la carga sobre la calzada. En concreto varias piedras o bloques de construcción. El vehículo matrícula 8078DPN circulaba en el sentido ascendente de la misma, sin percatarse el conductor de la presencia de estas piedras, pasa por encima de al menos dos... lo que origina daños en los bajos. Igualmente el vehículo 4912BDD circula por el mismo tramo pasando también por encima de una de las piedras, lo que origina daños en los bajos. Resultado: Conductores ilesos, daños de escasa consideración en los turismos, y vehículo causante fugado..."

A la vista de lo anteriormente relatado, debemos decir:

1º.- En cuanto a las funciones del Servicio Público de carreteras, es decir, la función de conservación y mantenimiento de las mismas, establece el art. 57.1 de LTCVMSV, que corresponde al titular de la vía la responsabilidad del mantenimiento de la misma en las mejores condiciones "posibles" de seguridad para la circulación y de la instalación y conservación en ella de las adecuadas señales y marcas viales", obligación que se reitera en el ámbito Local, en la LBRL, cuando se refiere a la obligación de conservación y reparación del dominio público viario y a la debida prestación del servicio público de carreteras, para que se posibilite la circulación sin riesgo para las personas y las cosas (STS de 4 de mayo de 1.999).

Y ello es así en el caso que nos ocupa, tal y como se desprende del Informe de los Servicios Técnicos Provinciales cuando dicen "...El punto donde ocurrieron los hechos P.K. 1,100, se encuentra dentro del tramo urbano, con limitación de velocidad de 50 kilómetros por hora. La calzada de la carretera cuenta con iluminación. Desde el Servicio de Red

Viaria y Maquinaria no se ha tenido conocimiento de la existencia de piedras o bloques en la calzada. Se han revisado todas las partes de vigilancia de carreteras elaborados por el personal de este Servicio, tanto en los días anteriores como posteriores a la fecha de ocurrencia de los hechos y no existe constancia de la presencia de dichos materiales en la calzada o en sus márgenes. En el tramo de carretera en el que ocurrieron los hechos no existen taludes de desmonte ni terrenos por encima del nivel de la carretera, desde los que pudieran producirse desprendimientos de materiales sobre la calzada...”, y también del Informe Estadístico (Atestado, aportado por el propio interesado), que establece que la citada vía está debidamente señalizada y conservada, apartados “Tipo y Circunstancias” y “Características”, en que se analiza la carretera después de producirse el accidente.

2º.- En contrapartida a los deberes que tiene la Administración en relación con la función de mantenimiento y de conservación de las carreteras, el derecho a circular sobre las mismas encuentra límites justificados en la finalidad de seguridad en la circulación y ello permitirá valorar y configurar el estándar exigible al conductor en el ejercicio de su derecho individual, es decir, la regulación de este derecho establece deberes a los usuarios que permiten configurar el estándar exigible en el ejercicio de la conducción de acuerdo con la finalidad de seguridad viaria. Así la diligencia requerida debe amoldarse a las condiciones de la vía, al conocimiento de los riesgos en ella existentes..., en este sentido resultan de aplicación, entre otros los arts. 13.1 y 2 relativos a las Normas Generales sobre Conducción, el 21.1 relativo a los límites de velocidad del RD Legislativo 6/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Correlativamente también serán de aplicación los arts. 17.1, 18.1 I así como también el 45 que establece la adecuación de la velocidad a las características y el estado de la vía, las condiciones meteorológicas, ambientales y de circulación y el 46 que aborda la moderación de la velocidad en determinados casos, todos ellos del RD 1428/2003, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación.

Por tanto, no estamos ante un funcionamiento normal o anormal de la Administración, ya que la citada carretera provincial (PP-2111), cumple con los estándares de seguridad, conservación y mantenimiento exigidos legalmente, cuya única finalidad es la de garantizar el tráfico de cuantos utilicen las vías públicas, sobre las cuales recae este deber administrativo. Cumple con este deber, por cuanto que el accidente no se produjo por un incumplimiento de los citados estándares, sino porque tal y como se describe en el Informe Estadístico de la Guardia Civil, un vehículo, posiblemente un camión pierde parte de la carga sobre la calzada, tratándose de piedras o bloques de construcción, no de piedras que puedan desprenderse de la ladera de un monte o por sobrecarga de un talud lateral. El conductor del vehículo 4912BDD que circulaba detrás del vehículo 8078DPN, no se percató de las presencia de estas piedras pasa por encima de una de ellas lo que origina daños en los bajos...”, es decir, tal y como advierte la Guardia Civil en su atestado el accidente ha tenido lugar por la ingerencia de un tercero y no por la mala conservación o indebida señalización de la carretera, y ello tiene como consecuencia la ruptura del nexo causal, nexo que resulta imprescindible para la declaración de responsabilidad patrimonial.

A la vista de lo anteriormente expuesto, a propuesta del Diputado Delegado de Hacienda y Asuntos Generales, la Junta de Gobierno acuerda por unanimidad:

Primero.- Desestimar la reclamación formulada por D. Joaquín Eladio Alegre, por considerar que no existe ningún título para imputar la responsabilidad a esta Administración y, por tanto, no darse una relación de causa a efecto, entre el funcionamiento del servicio público y la lesión producida.

Segundo.- Notifíquese esta resolución al interesado y a ZURICH INSURANCE PLC, Cía. Aseguradora de esta Administración.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA, y previa declaración de urgencia adoptada por la totalidad de los asistentes, que representa el quórum de la mayoría absoluta legal de los miembros de la Junta de Gobierno, se aprueba la inclusión y tratamiento del siguiente asunto:

AUTORIZACIÓN A D. TOMÁS SALVADOR FUENTES PARA LA DOCENCIA DE LA ASIGNATURA “INFORMÁTICA EN ENFERMERÍA” EN LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERÍA “DR. DACIO CRESPO” DURANTE LOS CURSOS 2018-2019 Y 2019-2020

Con fecha 8 de agosto de 2018, D. Tomás Salvador Fuentes presenta solicitud de compatibilidad para el desempeño de puesto como docente en la Escuela Universitaria de Enfermería, al objeto de impartir la asignatura de "Informática en Enfermería", a la cual ha sido propuesta en virtud de resolución de fecha 17 de agosto del Tribunal de Selección de profesores docentes de la EUE "Dr. Dacio Crespo".

Con fecha 23 de agosto se emite informe por el Técnico de Administración General del Servicio de Personal favorable a la autorización de la compatibilidad solicitada.

Por otra parte, la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, en función del acuerdo de delegación de competencias publicado en el BOP de Palencia de fecha 17 de julio de 2015.

Vista la solicitud formulada y la tramitación de la misma, previo dictamen de la Comisión Informativa de Personal, la Junta de Gobierno acuerda por unanimidad, en virtud de la delegación del Pleno de la Corporación antedicha, autorizar a D. Tomás Salvador Fuentes la compatibilidad para la docencia de la asignatura "Informática en Enfermería" en la Escuela Universitaria de Enfermería "Dr. Dacio Crespo" durante los cursos 2018-2019 y 2019-2020, en horario que no suponga modificación de la jornada ordinaria de su puesto de trabajo como Técnico Medio en Informática de la Diputación.

RUEGOS Y PREGUNTAS

D. Miguel Ángel Blanco pide que se informe a la ciudadanía de las condiciones de las instalaciones y características de la prestación del Servicio de recogida de animales por la nueva empresa adjudicataria.

D. Luis Calderón contesta que se ha encomendado al Jefe del Servicio de Desarrollo Agrario una comprobación e informe de esos aspectos.

No habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta de lo que, como Secretario, CERTIFICO.